Nota UNAD-BID 433/2022

Asunción, 11 de noviembre de 2022

Señor
Abog. Pablo Seitz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Me es grato dirigirme a Ud. y a la institución a su digno cargo, desde la Unidad Ejecutora de Programa OC/3538-PR, en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Hábitat PR-L1082, ejecutado por el Ministerio de Urbanismo de Vivienda y Hábitat y financiado por el BID, al efecto de *comunicar la ampliación de plazo y monto* del proceso **"Alquiler de Oficina para la UEP"** con ID OBP: PR-L1082-P0070.

La adenda al contrato fue realizada en el marco de las Políticas BID (GN-2349-9), conforme Ley 5665/2016 del Contrato de Préstamo entre el BID y el Paraguay, establece en el Art. 1 - Anexo – Normas Generales, Art. 6.04 que los procesos de adquisiciones se rigen por las Políticas del BID 2349-9 y 2350-9, menciona textualmente:

> **ARTÍCULO 6.04. Selección y contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, adquisición de bienes y selección y contratación de servicios de consultoría.**
>
> a) Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, el Prestatario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, así como la adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. El Prestatario declara conocer las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores y, en su caso, se compromete a poner dichas Políticas en conocimiento del Organismo Ejecutor, de la Agencia de Contrataciones y de la agencia especializada.

Como se lee expresamente en el texto específico de dicho Acuerdo Internacional ratificado por el Congreso (Art. 137 de la Constitución Nacional) en ese ordenamiento, el Prestatario (El Estado Paraguayo) declaró conocer y estableció las políticas BID GN-2349-9 como los procedimientos de adquisición que se emplearán, con fuentes de este préstamo (Fuente de Financiamiento 20) en concordancia con el Art. 7 de la Ley 6622/20 y en correspondencia, con el art. 2 de la Ley 2051/03: "*...CONTRATACIONES EXCLUIDAS: Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los*

tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios…"

Cabe mencionar que la ampliación requerida es por el monto de **Gs. 360.000.000.- (Guaraníes trescientos sesenta millones),** por el plazo de 24 (veinticuatro) meses. Para el presente ejercicio fiscal y para el año 2023 se cuenta con CDP N° 182/2022 para cubrir la erogación.

Cabe aclarar que el sistema no permite la carga de la Línea presupuestaria por más del 20%, por lo que solicito la modificación correspondiente al monto requerido de Gs. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones) y el saldo quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del año 2023.

Hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

C.P. Marlene Barrios
Especialista en Adquisiciones
UEP-BID 3538/OC-PR